

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI

Caracas, lunes 13 de marzo de 2023

Número 42.587

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alfonso Forfora Pacheco, como Jefe del Sector de Tributos Internos El Vigía, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región los Andes, en calidad de Titular; se designa responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry Martín Canino Ortuño, como Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth del Valle Gómez Bastardo, como Jefa del Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana, en calidad de Titular; se designa responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa como Jefe de la Secretaría de la Gran Misión Negro Primero, al ciudadano General de División José Gonzalo Bonilla Camacho, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio; se designa a los integrantes que conformarán el Órgano Superior de la Gran Misión Negro Primero; y se designa a los Jefes y Jefa de los cinco (05) Ejes Fundamentales que conforman la Gran Misión Negro Primero: Bienestar y Seguridad Social, Equipamiento y Mantenimiento, Infraestructura, Desarrollo Nacional y Educativo, integrada por la ciudadana y los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eder José Atencio Alarcón, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Julián Villalba Guerra, como Director General de Estrategias y Espacios de Desarrollo de la Investigación Científica, adscrito al Despacho del Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Salvador Figueroa Luis, como Director General (E) de Políticas de Investigación Científica, adscrito al Despacho del Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico, de este Ministerio.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Desirée Carolina Rodríguez Trujillo, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional de la Procuraduría General de la República; en consecuencia, queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Nayelis Janeth Nieves Albarrán.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Jubilación Ordinaria, bajo el supuesto Especial, a la ciudadana Fabiana Esther Urbina Del Pino.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaneth Yolanda Sequera de Guédez, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Beatriz Pérez Velásquez, como Jefa de Despacho, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Alexander Flores Soto, como Coordinador, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Calabozo, en condición de Suplente.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gabriel Rodríguez Rojas, como Contralor Provisional del estado Monagas, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se interviene la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO); se designa al ciudadano Luis Manuel Vivas Ricardo, como Interventor, en calidad de Encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de esta Compañía.

Resolución mediante la cual se interviene la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR); se designa al ciudadano Jairo Luis Millán Echeverría, como interventor, en calidad de Encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de febrero de 2023

212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/000014

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **LEONARDO ALFONSO FORFORA PACHECO**, titular de la cédula de identidad **V-11.619.830**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos el Vigía de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región los Andes**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa Nº 0178, de fecha 21 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.649, de la misma de fecha, y lo establecido en la Providencia Administrativa Nº SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.649, de la misma fecha.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2023.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 08 de febrero de 2023

212º, 163º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/000016

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **HENRY MARTIN CANINO ORTUÑO**, titular de la cédula de identidad **V-11.561.434**, como **Gerente de Recursos** de la Gerencia General de Servicios Jurídicos en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 11** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015-0008** publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015, mediante la cual se reorganiza la Gerencia General de Servicios Jurídicos.

**Artículo 2.** En los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta designación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 3.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO  
EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de marzo de 2023

212º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/000025**

**Artículo 1.** Designo a la ciudadana **LISBETH DEL VALLE GÓMEZ BASTARDO**, titular de la cédula de identidad **V-12.643.534**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos de la Región Guayana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 sobre la organización, atribuciones y funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0781 de fecha 16 de noviembre de 2007, mediante la cual se eleva de Unidad a Sector de Tributos Internos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812, de la misma fecha y lo dispuesto en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

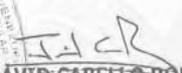
**Artículo 2.** Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2023.

**Artículo 3.** Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de Diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 MAR 2023

212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 049903

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; como Presidente de la Gran Misión Negro Primero, creada a través de Decreto Presidencial N° 194 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, modificada por Decreto de Reforma N° 3.338 de fecha 03 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha 03 de abril de 2018, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 6 del citado Decreto de Reforma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 4 y 13; 119, 120 y el 132 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como Jefe de la **SECRETARÍA DE LA GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, al General de División **JOSÉ GONZALO BONILLA CAMACHO**, C.I. N° **9.461.782**, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

La Secretaría de la Gran Misión Negro Primero, actuará como Órgano de Seguimiento y Control de la misma, dependerá directamente y ejercerá sus funciones siguiendo los lineamientos y directrices de quien suscribe, teniendo asignadas las actividades siguientes:

- Convocar y asistir a las reuniones que se lleven a cabo entre las autoridades que conforman la Gran Misión Negro Primero u Órgano Superior de la Gran Misión Negro Primero, por instrucciones del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Elaborar las actas de las reuniones, debiendo plasmar en ellas las instrucciones, lineamientos, directrices impartidas o las actuaciones y resultados obtenidos, haciéndola firmar por todos los asistentes y asentarlas en los libros destinados a tal efecto.
- Abrir y llevar los Libros de Actas de Reunión, informes de seguimiento y control de las actividades o acciones ejecutadas en el desarrollo de las funciones de la Gran Misión, de su Órgano Superior y de cada uno de sus ejes fundamentales.
- Llevar el control de gestión y estadístico de todas las actividades que se realicen dentro del marco de desarrollo de la Gran Misión Negro Primero y de su Órgano Superior.
- Efectuar el seguimiento de las actividades que se efectúen dentro del marco de desarrollo de la Gran Misión Negro Primero y de su Órgano Superior.
- Cualquier otra facultad que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Defensa como Presidente de la Gran Misión Negro Primero.

Deberá rendir cuenta de sus actuaciones a este Ministerio y a quien suscribe como Presidente de la Gran Misión Negro Primero, desde el inicio de sus funciones y de forma trimestral.

**SEGUNDO:** En el ejercicio de la Jefatura del Órgano Superior, designo a los integrantes que conformarán el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, en la persona de las autoridades siguientes:

- General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ**, C.I. N° **6.133.376**, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional.
- Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° **10.509.178**, Viceministro de Servicios para la Defensa.
- Almirante **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, C.I. N° **10.149.718**, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa.
- Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS**, C.I. N° **7.119.451**, Viceministro de Educación para la Defensa.
- Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, Comandante General del Ejército Bolivariano.
- Almirante **ANIBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.234.274**, Comandante General de la Armada Bolivariana.
- Mayor General **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° **10.496.032**, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana.
- Mayor General **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana.
- Mayor General **WISTOHR GREGORIO CHOURIO ANDRADE**, C.I. N° **7.972.388**, Comandante General de la Milicia Bolivariana.
- Almirante **CARLOS ANTONIO VARGAS ESCALONA**, C.I. N° **10.246.403**, Inspector General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Las autoridades designadas, ejercerán sus funciones siguiendo los lineamientos y directrices de quien suscribe, sobre la base de las orientaciones estratégicas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el diseño e implementación de la conceptualización, objetivos y metas de la Gran Misión Negro Primero, a cuyos efectos se emitirán las recomendaciones y actos administrativos de obligatoria observancia para los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que estarán obligados a colaborar con el Órgano Superior de la Gran Misión Negro Primero, al logro y consecución de los fines de esta Gran Misión, a través de los diferentes Ejes Fundamentales de la misma.

**TERCERO:** Designar a los Jefes y Jefa de los cinco (05) Ejes Fundamentales que conforman la Gran Misión Negro Primero: Bienestar y Seguridad Social, Equipamiento y Mantenimiento, Infraestructura, Desarrollo Nacional y Educativo, en pro de la Seguridad y Defensa de la Nación, a quienes se les asignarán sus respectivas atribuciones, conforme a lo establecido en esta Resolución.

**CUARTO:** Como **JEFE DEL EJE DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL** de la **GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, se designa al Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° **10.509.178**, Viceministro de Servicios para la Defensa, quien ejercerá esta jefatura a través de sus órganos y entes adscritos teniendo como misión la búsqueda y establecimiento de medidas preventivas que garanticen a la gran familia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, igualdad, eficiencia y efectividad, a los fines de mejorar su calidad de vida, en lo que respecta a salud, vivienda, recreación, esparcimiento, servicios y fortalecimiento de la moral, todo ello refrendado a través de las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar la cadena y el flujo logístico, así como la gestión de planes de abastecimiento de los hospitales y centros dispensadores de salud de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para la atención oportuna y efectiva al personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Coordinar y supervisar la cadena y el flujo logístico, así como la gestión de planes de abastecimiento en materia de previsión social de la gran familia militar y sus familiares con derecho, en materia de atención médica primaria y en casos excepcionales.
- Implementar medidas de incentivo y de acceso a planes de vivienda dirigido al Sector Defensa, así como su seguimiento y control.
- Coordinar planes de incentivos y esparcimiento, en materia de bienestar, recreación, dirigido al personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Articular lo conducente con los organismos competentes en materia de producción y distribución de abastecimiento en las áreas de este Eje Fundamental, para garantizar el abastecimiento necesario y oportuno en materia de salud, vivienda y recreación.
- Coordinar, captar las necesidades existentes y diseñar el equipamiento necesario a las unidades o dependencias militares, con el fin de garantizar el bienestar del personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar las coordinaciones necesarias y asistir a las reuniones de trabajo que se requiera para los fines antes señalados.

**QUINTO:** Como **JEFE DEL EJE DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO** de la **GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, se designa al Mayor General **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. N° **8.247.928**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional, como el responsable de consolidar y coordinar la plataforma de mantenimiento de los diferentes sistemas de armas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que además de las atribuciones establecidas en la Gran Misión Negro Primero, se le asignan las siguientes:

- Coordinar, supervisar, atender y buscar los correctivos en todo lo relativo a las necesidades, insumos, requerimientos, planes, mantenimiento, soportes logísticos y todo lo necesario a fin de garantizar el apresto operacional de los sistemas de armas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con el propósito de fortalecer el poder defensivo nacional para proteger y defender la independencia y soberanía nacional.
- Efectuar planes de seguimiento, control y acción a fin de consolidar la plataforma de mantenimiento de los sistemas de armas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Proponer y diseñar para su implementación, los mecanismos necesarios a fin de fortalecer el poder defensivo nacional.
- Sus funciones y atribuciones de coordinación, serán ejercidas a través de los distintos Comandos Logísticos de los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Efectuar las coordinaciones necesarias y asistir a las reuniones de trabajo que se requiera para los fines antes señalados.

**SEXTO:** Como **JEFE DEL EJE DE INFRAESTRUCTURA** de la **GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, se designa al General de División **CARLOS LEOBARDO LEZAMA PÉREZ**, C.I. N° **9.455.746**, Director General de Construcción y Mantenimiento del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quien ejercerá esta jefatura a través de la misma Dirección General, conjuntamente con los Cuerpos de Ingenieros de los Componentes Militares, que además de las atribuciones inherentes a su cargo, se le asignan las siguientes:

- Coordinar, captar las necesidades existentes y diseñar los planes necesarios para la construcción de nuevas unidades o dependencias militares y la transformación de otras, con el fin de garantizar el bienestar del personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el cumplimiento de su misión.
- Coordinar, captar las necesidades existentes y diseñar los correctivos necesarios en materia de seguridad de las instalaciones y seguridad del

material de defensa en el marco de las líneas generales de desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

- Promover, proponer y activar el órgano de seguimiento y control del área de infraestructura.
- Promover, proponer y activar el Comité Nacional de Infraestructura, para realizar un plan de ejecución de obras en las áreas de bienestar, seguridad y defensa, a nivel nacional.
- Efectuar las coordinaciones necesarias y asistir a las reuniones de trabajo que se requiera para los fines antes señalados.

**SÉPTIMO:** Como **JEFE DEL EJE DE DESARROLLO NACIONAL** de la **GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, se designa a la Almirante **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, C.I. N° **10.149.718**, Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, quien ejercerá esta jefatura a través de las empresas y entes adscritos, que además de las atribuciones establecidas en la Gran Misión Negro Primero, se le asignan las siguientes:

- Coordinar, supervisar, atender y diseñar los proyectos de desarrollo necesarios a fin de potenciar la actividad económica y productiva de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Coordinar, captar las necesidades existentes y diseñar los planes necesarios, a fin de lograr la transferencia tecnológica a la Industria Militar, derivada de los proyectos productivos que se implementen.
- Efectuar y diseñar, previa coordinación con los Comandos Generales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los planes de crecimiento de la misma, con la finalidad de coadyuvar con el desarrollo de la Nación.
- Efectuar y diseñar, previa coordinación con las empresas del Estado adscritas a este Ministerio y necesidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de los órganos desconcentrados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, los planes para potenciar la actividad económica y productiva de la Industria Militar.
- Efectuar las coordinaciones necesarias y asistir a las reuniones de trabajo que se requiera para los fines antes señalados.

**OCTAVO:** Como **JEFE DEL EJE EDUCATIVO** de la **GRAN MISIÓN NEGRO PRIMERO**, se designa al Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS**, C.I. N° **7.119.451**, Viceministro de Educación para la Defensa, quien ejercerá esta jefatura a través de los distintos Centros Educativos que tiene a su cargo, que además de las atribuciones establecidas en la Gran Misión Negro Primero, se le asignan las siguientes:

- Coordinará todo el sistema educativo militar y diseñará para su implementación, planes educativos orientados a cumplir los fines de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.
- Los planes educativos que se diseñen impulsarán la creación y establecimiento de una sociedad igualitaria, justa y se establecerán planes de cooperación con el Estado en el área de docencia, donde se fomente la corresponsabilidad de la ciudadanía para la Defensa Integral de la Nación.
- Establecer los lineamientos y diseños curriculares, a fin de fortalecer, perfeccionar, impulsar los cambios en el sistema educativo militar la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación.
- Coordinar, captar las necesidades existentes y diseñar los planes necesarios para la dotación de recursos materiales y docentes necesarios, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los planes educativos en cada área.
- Efectuar las coordinaciones necesarias y asistir a las reuniones de trabajo que se requiera para los fines antes señalados.
- En su carácter de coordinador del Comité de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Comisión Presidencial Consejo Militar Científico y Tecnológico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será el encargado de proponer los planes de desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas del Sector Defensa, sistematizar las propuestas evaluadas y aprobadas en el mencionado Consejo Militar, previa coordinación con los equipos técnicos de trabajo, comisiones y subcomisiones que se conformen para tal fin, todo con la finalidad de tomar e implementar las decisiones estratégicas vinculadas a la educación productiva, investigadora e innovadora en todas las áreas del Sector Defensa, para satisfacer las necesidades en materia científica, tecnológica y humanística, con el propósito de promover la independencia tecnológica militar y consolidar los mecanismos para la transferencia de saberes con los aliados estratégicos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**NOVENO:** Todos los Jefes y Jefa de los Ejes de la Gran Misión Negro Primero deben rendir cuenta de sus actuaciones a este Ministerio y a quien suscribe como Jefe del Órgano Superior de la Gran Misión Negro Primero, desde el inicio de sus funciones y de forma trimestral, reservándose el derecho de solicitar discrecionalmente la rendición de cuentas directamente a cada Jefe o Jefa.

**DÉCIMO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07 MAR. 2023

N° 009

AÑOS 212°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 34, 35 y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha de 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EDER JOSE ATENCIO ALARCON**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.204.189**, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas en calidad de Encargado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **EDER JOSE ATENCIO ALARCON**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de sus funciones.

**Parágrafo Único:** Las atribuciones y firma de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



**ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07 MAR. 2023

N° 010

AÑOS 212°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; y en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como Directores principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

**DIRECTORES PRINCIPALES:** Asdrúbal Vicente Rincones Villalba, Leticia Cecilia Gómez Hernández, Edymar María Mendoza de González, Natalia Guillermina McCarthy Azócar, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.867.076, V-31.891.281, V-18.032.018, V-5.489.604, respectivamente.

**DIRECTORES SUPLENTE:** Jesús Salvador Tenorio Valera, Luis Enrique Uzcátegui Ramírez, Zeleyka Valentina Muskus Acuña, Luis Aurelio Ballejo, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.537.460, V-6.843.606, V-6.212.619, V-8.340.516, respectivamente.

**Artículo 2.** En consecuencia, queda conformado el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo de la siguiente forma:

PRESIDENTE (E)	
Alí Ernesto Padrón Paredes C.I. V-6.868.931	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
Asdrúbal Vicente Rincones Villalba C.I. V-6.867.076	Jesús Salvador Tenorio Valera C.I. V-5.537.460
Leticia Cecilia Gómez Hernández C.I. V-31.891.281	Luis Enrique Uzcátegui Ramírez C.I. V-6.843.606
Edymar María Mendoza de González C.I. V-18.032.018	Zeleyka Valentina Muskus Acuña C.I. V-6.212.619
Natalia Guillermina McCarthy Azócar C.I. V-5.489.604	Luis Aurelio Ballejo C.I. V-8.340.516

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



**ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/03/2023

N°193

AÑOS 212º, 163º y 23º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Designar al ciudadano **JOSÉ JULIÁN VILLALBA GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.967.965**, como Director General de Estrategias y Espacios de Desarrollo de la Investigación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

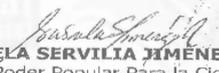
**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/03/2023

N°194

AÑOS 212º, 163º y 23º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Designar al ciudadano **MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.902.042**, como Director General (E) de Políticas de Investigación Científica adscrito al Despacho del Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha.

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR  
RESOLUCIÓN N° 004 /2023

Caracas, 01 de Marzo de 2023.  
Años 212º de la Independencia, 164º de la Federación y  
24º de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de la atribución delegada, prevista en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución N° 001/2022, de fecha 01 de abril de 2022 y de conformidad con los Artículos 31 y 33 del Decreto No. 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha 30 de diciembre 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016.

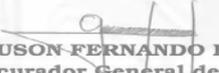
### RESUELVE

**Artículo 1º.** Se designa a la ciudadana **DESIRÉE CAROLINA RODRIGUEZ TRUJILLO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-16.331.764**, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción.

En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo 2º.** Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,

  
**GIUSEON FERNANDO FLORES**  
Viceprocurador General de la República  
Resolución 001/2022 de fecha 01/04/2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.350 de fecha 01/04/2022

Procuraduría General de la República  
Despacho del  
Viceprocurador General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR.  
RESOLUCIÓN N° 002/2023

Caracas, 19 de Enero de 2023  
Años 212º de la Independencia 164º de la Federación y  
24º de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de la atribución delegada, prevista en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución N° 001/2022, de fecha 01 de abril de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

### POR CUANTO

Se cumplen los extremos de procedencia de la Pensión de Sobreviviente solicitada por la ciudadana **NAYELIS JANETH NIEVES ALBARRAN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.549.480, viuda del ciudadano **RICARDO ALFREDO CABRERA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.690.888 jubilado de esta Institución.

### RESUELVE

**Artículo 1º** Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **NAYELIS JANETH NIEVES ALBARRAN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.549.480, aprobada mediante Punto de Cuenta N° OGH-0006-2023 de fecha 09 de enero del 2023, viuda del ciudadano **RICARDO ALFREDO CABRERA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.690.888.

**Artículo 2º** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente le corresponde la cantidad de doscientos noventa y cuatro bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 294,84), el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del sesenta y siete coma cincuenta por ciento (67,50%) del último monto de la jubilación que devengaba el ciudadano **RICARDO ALFREDO CABRERA CASTILLO**.

**Artículo 3º** La Pensión de sobreviviente otorgada a la ciudadana identificada en el artículo 1º de esta Resolución comenzará a pagar a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación.

**Artículo 4º** La Oficina de Gestión Humana de esta Procuraduría queda encargada para la ejecución y notificación a la beneficiaria de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Viceprocurador General de la República, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés.

  
**GIUSEON FERNANDO FLORES**  
VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Resolución 001/2022 de fecha 01/04/2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.350 de fecha 01/04/2022  
Procuraduría General de la República  
Despacho del  
Viceprocurador General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
 DESPACHO DEL VICEPROCURADOR.  
 RESOLUCIÓN N° 003/2023

Caracas, 31 de Enero de 2023  
 Años 212° de la Independencia 164° de la Federación y  
 24° de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de la atribución delegada, prevista en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2022, de fecha 01 de abril de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

**POR CUANTO**

Se verificó y cumple los extremos de procedencia para el beneficio de Jubilación Ordinaria bajo en supuesto especial la ciudadana FABIANA ESTHER URBINA DEL PINO, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-12.421.147, quien cuenta con cuarenta y nueve (49) años de edad, ha prestado sus servicios a la Administración Pública por el transcurso de veintiséis (26) años, de los cuales veintidós (22) han sido al servicio de este Órgano Asesor del Estado.

**RESUELVE**

**Artículo 1°** Otorgar la Pensión de Jubilación Ordinaria bajo el supuesto Especial a la ciudadana FABIANA ESTHER URBINA DEL PINO, titular de la cédula de identidad N° V-10.522.017, adscrita a la Gerencia General de Asesoría Jurídica, desempeñando el cargo de Abogado Integral III.

**Artículo 2°** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, a la beneficiaria de la Pensión de Jubilación Ordinaria bajo el supuesto Especial le corresponde la cantidad de ochocientos treinta y nueve bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 839,31), equivalentes al setenta y nueve por ciento (79%) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

**Artículo 3°** La Pensión de Jubilación otorgada a la ciudadana identificada en el artículo 1° de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 2023 y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación.

**Artículo 4°** La Oficina de Gestión Humana de esta Procuraduría queda encargada para la ejecución y notificación a la beneficiaria de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Viceprocurador General de la República, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés.

  
 Procuraduría General de la República  
 Despacho del Viceprocurador General de la República  
**GIUSON FERNANDO FLORES**  
 VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Resolución 001/2022 de fecha 01/04/2022  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.350 de fecha 01/04/2022

**DEFENSA PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-019 Caracas, 08 de febrero de 2023  
 212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana YANETH YOLANDA SEQUERA DE GUEDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.248.183, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-024 Caracas, 09 de febrero de 2023  
 212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**  
 Que a la ciudadana JANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la cédula de identidad N° V-6.859.974, Jefa de Despacho, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, le fue aprobado el período vacacional correspondiente a partir del veintitrés (23) de enero de 2023.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana MARIELA BEATRIZ PÉREZ VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.074.415, Analista Profesional II, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, para que se desempeñe como Jefa de Despacho, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de Suplente.

**SEGUNDO:** La presente designación surtirá efectos a partir del veintitrés (23) de enero de 2023, hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana JANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, *ut supra* identificada. De igual manera en dicho período se le reconocerá a la ciudadana MARIELA BEATRIZ PÉREZ VELÁSQUEZ, nombrada en este acto, todos los beneficios e incidencias laborales propias del cargo de Jefa de Despacho.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427 de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-025 Caracas, 09 de febrero de 2023  
 212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**  
 Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**  
 Que a la ciudadana MARYS ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.793.835, Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Calabozo, le fue aprobado el período vacacional correspondiente, a partir del veintisiete (27) de febrero de 2023.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano DAVID ALEXANDER FLORES SOTO, titular de la cédula de identidad N° V-16.145.227, Defensor Público Provisorio Segundo (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Calabozo, como Coordinador de la referida Extensión, en condición de Suplente.

**SEGUNDO:** La presente designación surtirá efectos a partir del veintisiete (27) de febrero de 2023, hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana MARYS ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ, *ut supra* identificada. De igual manera en dicho período se le reconocerá al ciudadano DAVID ALEXANDER FLORES SOTO, nombrado en este acto, todos los beneficios e incidencias laborales propias del cargo de Coordinador de Extensión.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

---

---

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212°, 164° y 24°

Caracas, 08 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000021

**ELVIS AMOROSO**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9

de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.423.140**, Contralor Provisional del estado Monagas, en calidad de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la designación del ciudadano **FREDDY JOSÉ CUDJOE**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 10.870.192**, como Contralor Provisional del estado Monagas, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 18 de septiembre de 2013, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.254 del 19 de septiembre de 2013, quien cesa de las funciones asignadas

**TERCERO:** El ciudadano **JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.423.140**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

**CUARTO:** El Contralor General de la República tomara juramento del ciudadano **JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.423.140**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), Año 212º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**211°, 162° y 22°**

**Caracas, 14 de noviembre de 2022**

**RESOLUCIÓN**

**N.º 01-00-00000239**

**ELVIS AMOROSO**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 289, numerales 3 y 6, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57 y 58, numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; así como los artículos 9 numeral 3, 10 numeral 1 y 11 numeral 2 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes vigentes;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Dirección de Control del Sector Servicios adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no hay evidencia del envío a esta Contraloría General de la República, por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO), de los informes de gestión correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondientes al año 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la falta de remisión de los informes de gestión del primer, segundo y tercer trimestre de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondiente al año 2022, limita a esta Contraloría General de la República evaluar el desempeño de ese Órgano de Control Fiscal Interno a fin de constatar que atienda las disposiciones legales y reglamentarias dictadas en la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO).

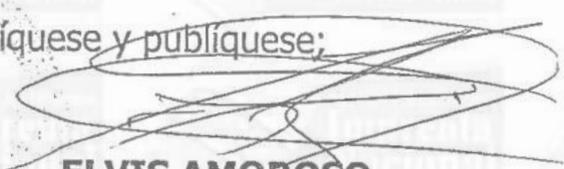
**SEGUNDO:** Cesar de las funciones de manera inmediata a la ciudadana **YURIVITH QUINTERO OLMOS**, titular de la cédula de identidad N.º V- 13.852.497, quien se desempeñó como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO).

**TERCERO:** Designar al ciudadano **LUIS MANUEL VIVAS RICARDO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 15.205.027, como Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO), a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** El Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**211°, 162° y 22°**

**Caracas, 14 de noviembre de 2022**

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-00000240**

**ELVIS AMOROSO**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 289, numerales 3 y 6, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57 y 58, numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; así como los artículos 9 numeral 3, 10 numeral 1 y 11 numeral 2 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes vigentes;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Dirección de Control del Sector Servicios adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no hay evidencia del envío a esta Contraloría General de la República, por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), de los informes de gestión de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondientes a los años 2020 y 2021, y de los correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2022, así como de los Planes Operativos Anuales de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la función de control de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control fiscal estará sujeta a una planificación que tomará en cuenta los planteamientos y solicitudes de los Órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa,

las áreas de interés estratégico nacional y la dimensión y áreas críticas de los entes sujetos a su control.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos de control fiscal externos e internos remitir a la Contraloría General de la República, sus planes y programas anuales de control así como, los informes demostrativos de la gestión realizada.

#### CONSIDERANDO

Que la falta de remisión de los informes de gestión de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondientes a los años 2020 y 2021, y del primer, segundo y tercer trimestre del año 2022, así como de los Planes Operativos Anuales de ese Órgano de Control Fiscal Interno correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 limita a esta Contraloría General de la República evaluar los instrumentos de planificación y el desempeño de ese Órgano de Control Fiscal Interno a fin de constatar que su elaboración y cumplimiento atienda las disposiciones legales y reglamentarias dictadas en la materia.

#### RESUELVE

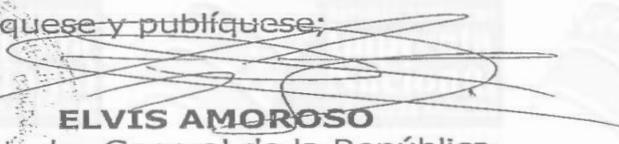
**PRIMERO:** Intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR).

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **JAIRO LUIS MILLAN ECHEVERRIA**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 6.454.868**, como Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** El Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI

Número 42.587

Caracas, lunes 13 de marzo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.